



"DEPORTISTAS TRASPLANTADOS DE LA REPUBLICA

ARGENTINA ASOCIACION CIVIL"- ESTATUTO.-

TITULO I

Artículo 1*.-Con la denominación "Deportistas Trasplantados de la República Argentina", se constituye , por tiempo indeterminado, el día 21 de diciembre de 1996 una entidad que tendrá carácter de bien público y sin fines de lucro, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo tener filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina.-

Artículo 2*.- Son sus propósitos: 1)Promover, desarrollar, organizar, controlar, patrocinar, difundir, la práctica de todos los deportes y actividades físicas por parte de las personas trasplantadas, con el objetivo final de difundir y promover la Donación y Trasplante de Organos; 2)Desarrollar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los deportistas trasplantados, su capacidad atlética, física y competitiva mediante entrenamientos especializados y preparación técnico-física-psicológica adecuada; 3)Convocar a los deportistas trasplantados de todo el país para la realización de competencias, encuentros, reuniones informativas, institucionales, seminarios, cursos, con la participación de sus respectivos núcleos familiares; 4)Realizar o encargar estudios, encuestas, investigaciones científicas de alto rendimiento, médicas, sociales, psicológicas; promover becas de estudio y perfeccionamiento en el país y en el exterior; 5)Establecer relaciones

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Rodrigo', 'Juan Manuel', and 'L. Stodes'.

institucionales con todos los Organismos Nacionales dedicados al Deporte en todas sus manifestaciones y con las entidades deportivas nacionales y mundiales, oficiales y privadas, a fin de difundir la esencia y conveniencia de la práctica activa del deporte por parte de los trasplantados; 6)Facilitar la información, becas, estudios, ensayos, analisis, a los deportistas y sus núcleos familiares , así como el correcto asesoramiento y atención médica especializada en lo relacionado con entrenamiento, acondicionamiento físico y técnico de los deportistas trasplantados; 7)Aspiciar la creación de delegaciones y asociaciones provinciales o regionales y procurar su reconocimiento, a través de la flúida comunicación que se establezca con todos los deportistas del país que recientemente intervinieron en los Primeros Juegos Argentinos para Trasplantados y todos los demás que se unan a este proyecto de vida; 8)Todo lo señalado en los puntos anteriores será sin fines de lucro.-

TITULO II

CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS NATURALES.-

Artículo 3°.- La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones.Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias, públicas o privadas.-

Artículo 4°.-El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y los recursos que obtenga por: 1)Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen los asociados; 2)Las rentas de sus bienes; 3)Las



donaciones, herencias, legados y subvenciones; a) El producto de beneficios, festivales y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Institución.-

TITULO III

ASOCIADOS. CONDICIONES DE ADMISION. REGIMEN DISCIPLINARIO.-

Artículo 5*.- Se establecen las siguientes categorías de asociados:

a) **Activos:** Los que invistan el carácter de personas trasplantadas, como así también todas aquellas personas que a juicio de la Comisión Directiva, coincidan con los propósitos y la concreción de los objetivos de la Asociación, tengan mas de 18 años y sean aceptados por la Comisión Directiva. **Deberán ser trasplantados.-**

b) **Honorarios:** Los que en atención a los servicios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un 20% de los asociados con derecho a voto.-

c) **Adherentes:** Los que no reúnan las calidades para ser socios activos o no deseen las obligaciones que implica serlo; pagarán cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto, ni podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales.-

d) **Vitalicios:** Serán los asociados activos que alcancen una antigüedad ininterrumpida de 25 años en la Asociación.-

e) **Benefactores:** Los que contribuyan de alguna manera al mantenimiento de la Asociación, con donaciones, subsidios, legados,

Vertical text on the left margin containing several handwritten signatures and names, including 'Juan Manuel G...' and 'Federico S...'. There are also some illegible scribbles and marks.

~~herencias, subvenciones . Su designación será efectuada por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de el 20% de asociados con derecho a voto.-~~

Artículo 6º.- Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; 2) Cumplir las demás obligaciones que imponga este estatuto, reglamentos y las resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva; 3) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales , cuando tengan una antigüedad mayor de seis meses y se encuentren al día con las cuotas sociales; 4) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.-

Artículo 7º.- Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones de este estatuto para serlo.-

El asociado que se atrase en el pago de tres o más cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación la Comisión Directiva lo licenciará hasta que se ponga al día. Esta licencia implicará la pérdida de los derechos para elegir y ser elegido mientras subsista.-

Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión.-

Artículo 8º.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo



máximo no podrá exceder de un año; c.) Expulsion, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer daño voluntariamente a la Asociación . proocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que se anotoriamente perjudicial a los intereses sociales.-

Artículo 9*.-Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro de los treinta días de notificado de la sanción, recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de asociado, en el supuesto de ejercer, el socio sancionado algún cargo dentro de los Organos de Administración o Fiscalización . podrá ser suspendido por dicho Organo en ese carácter hasta tanto resuelva su situación la Asamblea respectiva.-

TITULO IV

COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION.-

Artículo 10*.-La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de seis miembros titulares y dos suplentes para desempeñarse en los siguientes cargos: Presidente,

Handwritten signature: *Francisco Seder*

Handwritten signature: *Rodriguez*

Handwritten signature: *Juan Manuel Guzmán*

Handwritten signature: *Juan Manuel Guzmán*

Vicepresidente, Secretario, Tesorero ; dos vocales titulares y dos vocales suplentes. El mandato de los mismos durará dos años.-

Habrá un Organó de Fiscalización compuesto de un miembro titular y un miembro suplente. Sus mandatos durarán dos años.-

En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos.-

Artículo 11*.- Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo con la antigüedad de seis meses y ser mayor de edad. Deberán además ser trasplantados.-

Artículo 12*.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo quién corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.-

Artículo 13*.- Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar a Asamblea dentro de los 15 días, para celebrarse dentro de los 30 días siguientes, a los efectos de su integración. En casos de vacancia total del cuerpo, el Organó Fiscalizador cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las

d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios;

e) Cesantear o sancionar a los asociados;

f) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinar las obligaciones, sancionarlo y despedirlo;

g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recurso e Informe del Organismo de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el art. 23 para la convocatoria de la Asamblea ordinaria;

h) Realizar los actos que especifican los arts. 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que sería necesaria la autorización de la Asamblea;

i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentados a la Inspección General de Justicia a los efectos determinadas en el art. 114 de las Normas de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptúanse aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario.-

Artículo 16*.- El Organismo de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones o deberes:



- a) ~~Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;~~
- b) ~~Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose sus asistencia a los efectos del quórum;~~
- c) ~~Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan beneficios sociales;~~
- d) ~~Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea ordinaria al cierre del ejercicio;~~
- e) ~~Convocar a Asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de 15 días;~~
- f) ~~Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;~~
- g) ~~Convocar, dando a cuenta al Organismo de Control, a Asamblea Extraordinaria cuando esta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del art.22;~~

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name "Juan Manuel Gan" written vertically.

h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Administración cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración.-

TITULO V.-

DEL PRESIDENTE.-

Artículo 17^a.-Corresponde al Presidente o a quién lo reemplace estatutariamente:

- a) Ejercer la representación de la asociación;
- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas;
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva solo en caso de empate, en que votará para desempatar;
- d) Firmar con el Secretario, los actos de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación;
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este estatuto;
- f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
- g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva;



h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos, en ambos supuestos será "ad referendum" de la Comisión Directiva.-

TITULO VI.-

DEL VICEPRESIDENTE.-

Artículo 18*.- Reemplaza al Presidente en los supuestos de licencia, renuncia, incapacidad total o parcial, u otras circunstancias que determinen el alejamiento renuncia transitorio o definitivo de aquél. A tal efecto posee las mismas atribuciones y obligaciones, que este estatuto confiere al Presidente.-

TITULO VII.-

DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO.-

Artículo 19*.- Corresponde al Secretario o quién lo reemplace estatutariamente:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;

b) Firmará con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;

c) Llevará el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados.-

Artículo 20*.- Corresponde al Tesorero o quién lo reemplace estatutariamente:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;

[Handwritten signatures and names on the left margin:]
Luis Manuel Gam
Rodríguez
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]

b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados, será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;

c) Llevar los libros de contabilidad;

d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar, anualmente, el Balance General y Cuenta de Recursos e Inventario, correspondiente al ejercicio vencido, que previa aprobación de la Comisión Directiva serán sometidos a la Asamblea Ordinaria;

e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;

f) Depositar en una institución bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine;

g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.-

TITULO VIII.-

DE LAS ASAMBLEAS.-

Artículo 21°. Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.-

Las Asambleas Ordinarias, tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ella se deberá:

